



SOLICITANTE: C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC).

EXP. PAI.131.702419/19

Aguascalientes, Ags., a los 24 días del mes de diciembre del año 2019.  
Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria

**VISTO** para resolver sobre la declaración de información inexistente, derivada de la contestación emitida por el Lic. Benjamín González Silvestre, en su carácter de Director General de Adquisiciones y el C.P. Luis Adrián López de la Torre, en su calidad de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dichos servidores públicos actuando al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 fracciones II, X, XI, XII, XXXIX y XLI, 16 fracciones IV, VIII, XI, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respectivamente, ello por ser las Unidades Administrativas competentes para conocer de aquella información relativa a la requerida a través de la solicitud registrada en el Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex con el número 702419 presentada por el C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC).

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 07 de diciembre del año 2019, se recibió en la Unidad de Trasparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex la solicitud con número de folio 702419, formulada por el C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC) quien requirió entre otras cosas, lo siguiente:

*“¿A cuánto asciende el presupuesto destinado en 2019 para adquirir y colocar adornos decorativos (iluminación, arreglos florales, árboles de navidad y otros adornos e instalaciones recreativas) en el edificio principal del gobierno del estado (palacio de gobierno estatal) (...)? Favor de detallar: 1) el monto del presupuesto aprobado para tal fin 2) el monto del presupuesto ejercido para tal fin 3) las dependencias de gobierno encargadas de la decoración 4) Nombres de los proveedores contratados para proporcionar y colocar la decoración. 5) Cuánto se pagó a cada uno de esos proveedores 6) En qué consistió la decoración colocada 7) los sitios específicos en dónde se colocó cada uno de los elementos de la decoración. 8) La fecha de inicio de la colocación y del retiro de los elementos decorativos 9) Favor de proporcionar los contratos, convenios y acuerdos firmados entre el gobierno y otras instituciones y particulares para la ejecución de estos trabajos.”*

**SEGUNDO:** Que una vez identificado que el requerimiento en cuestión, versa en la información que en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II, X, XI, XII, XXXIX y XLI, 16 fracciones IV, VIII, XI, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Dirección General de Adquisiciones y la Dirección General de



SOLICITANTE: C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC).

EXP. PAI.131.702419/19

Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ello atendiendo sus respectivas competencias, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en fecha 18 de diciembre del año en curso, procedió a emitir los oficios números SAE/UT/132/2019 y SAE/UT/241/2019 a través de los cuales se requirió a cada Unidad Administrativa lo siguiente:

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES:

*“¿A cuánto asciende el presupuesto destinado en 2019 para adquirir y colocar adornos decorativos (iluminación, arreglos florales, árboles de navidad y otros adornos e instalaciones recreativas) en el edificio principal del gobierno del estado (palacio de gobierno estatal) (...) Favor de detallar: 1) el monto del presupuesto aprobado para tal fin 2) el monto del presupuesto ejercido para tal fin 3) las dependencias de gobierno encargadas de la decoración 4) Nombres de los proveedores contratados para proporcionar y colocar la decoración. 5) Cuánto se pagó a cada uno de esos proveedores 6) En qué consistió la decoración colocada 7) los sitios específicos en dónde se colocó cada uno de los elementos de la decoración. 8) La fecha de inicio de la colocación y del retiro de los elementos decorativos 9) Favor de proporcionar los contratos, convenios y acuerdos firmados entre el gobierno y otras instituciones y particulares para la ejecución de estos trabajos.”*

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

*“¿A cuánto asciende el presupuesto destinado en 2019 para adquirir y colocar adornos decorativos (iluminación, arreglos florales, árboles de navidad y otros adornos e instalaciones recreativas) en el edificio principal del gobierno del estado (palacio de gobierno estatal) (...)?. Favor de detallar: 1) el monto del presupuesto aprobado para tal fin 2) el monto del presupuesto ejercido para tal fin 3) las dependencias de gobierno encargadas de la decoración 4) Nombres de los proveedores contratados para proporcionar y colocar la decoración. 5) Cuánto se pagó a cada uno de esos proveedores 6) En qué consistió la decoración colocada 7) los sitios específicos en dónde se colocó cada uno de los elementos de la decoración. (...).”*

**TERCERO.-** Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC), comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración mediante oficio número DGAD/241/2019 de fecha 24 de diciembre del año 2019 lo siguiente:

SOLICITANTE: C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC).

EXP. PAI.131.702419/19

“(...) no fue formalizado contrato alguno para adquirir y colocar adornos decorativos (...).”

**CUARTO.-** Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC), comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración mediante oficio número DGAS.0496/2019 de fecha 19 de diciembre del año 2019 lo siguiente:

“(...) no obra dato alguno en los registros que se tienen en esta Unidad Administrativa (...) se determina que la información requerida por Usted es inexistente (...).”

A continuación y para su pronta referencia se transcribe el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

**QUINTO.-** Vistas las respuestas anteriores, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración puso a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comentario, a fin de que resolviera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**SEXTO.-** Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:



SOLICITANTE: C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC).

EXP. PAI.131.702419/19

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y confirmar, modificar o revocar la determinación efectuada por la Dirección General de Adquisiciones y la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto a la **inexistencia** de la información relativa al requerimiento efectuado por el **C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC)**, a través de la solicitud con número de folio **702419**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

*“A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)"*

**TERCERO.-** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:



SOLICITANTE: C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC).

EXP. PAI.131.702419/19

**"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados."**

**En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."**

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, **ningún sujeto obligado se encuentra forzado a brindar acceso a aquella información que no se haya generado por no haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.**

**CUARTO.-** Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

**QUINTO.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, prevé en su artículo 4º lo siguiente:

**"Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información."**

**Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"**

Del precepto anteriormente transscrito, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha del presente, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, no ha generado información ni documentación alguna de la que el **C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC)**, refiere dentro de su requerimiento, se concluye que dicha información es inexistente para esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**SEXTO.-** Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información solicitada por el **C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC)**, confirmando la **inexistencia** de la misma, en razón de que a la fecha no se ha ubicado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.



SOLICITANTE: C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC).

EXP. PAI.131.702419/19

**SÉPTIMO.-** Que a la fecha del presente, la Dirección General de Adquisiciones y la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, atendiendo su competencia no han generado información alguna relativa al requerimiento formulado por el C. CESAR (SIC) ROGELIO VEGA GARCIA (SIC), a través de su solicitud con número de folio 702419.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes **por unanimidad de votos confirma la inexistencia** de la información relativa al requerimiento con número 702419.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al solicitante, a través del acuerdo que atienda el multicitado requerimiento con número de folio 702419.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES